

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2021/2862 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, por primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldeaquemada, de fecha 29 de abril de 2021, sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por Licencia Urbanísticas, en su apartado de licencias de primera ocupación de los edificios y la modificación del uso de los mismos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia", de dicho acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza.

ANEXO

«Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, por primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos:

Este Ayuntamiento tiene establecida la "Tasa por licencias urbanísticas" por la que se rige la ordenanza fiscal, aprobada por el pleno de esta corporación, con fecha 18 de diciembre de 2003, la cual fue publicada en BOP de fecha 31 de diciembre de 2003. Asimismo, fue establecida una modificación, aprobada el 2 de noviembre de 2006, exclusivamente respecto a las Tasas por Licencias Urbanísticas, por primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

Se establece la siguiente modificación, exclusivamente respecto a las Tasas por Licencias Urbanísticas, por primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, permaneciendo los demás términos de la misma, según su redacción inicial:

"Cuota tributaria.-

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el porcentaje de 0,10% sobre el coste real de las obras, siendo la cuota mínima de 70,00 €, si el importe resultante de la aplicación de dicho porcentaje sobre el coste real de las obras, fuese inferior".

La presente modificación de Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en fecha 29 de abril de 2021, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Aldequemada, 16 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.